

# Propone diputado los padres escojan el orden de apellidos de sus hijos



FOTO: Internet

**La Paz, Baja California Sur (BCS).** Para evitar la discriminación y promover la igualdad jurídica entre el hombre y la mujer, es necesario caminar por la senda de los derechos humanos: los padres deben escoger el orden de los apellidos de sus hijos, expresó el diputado **José Luis Perpuli Drew**, al presentar una iniciativa que reforma los artículos 40, 66 y 71 del Código Civil local, mismos que hasta hoy, indican que al registrar a un menor, debe ir primero el apellido paterno, informó el **Congreso del Estado**.

Esta práctica, relega a un término secundario el derecho de

las mujeres de intervenir en condiciones de equidad en todas las relaciones sociales, laborales, familiares, matiza estereotipos y prácticas relativos a los roles de hombres y mujeres en la intimidad familiar, que surgen de modelos de inferioridad de un sexo respecto a otro, o bien de las funciones de género; estereotipos y prácticas que, al ser recogidos por nuestras normas, irradian efectos discriminatorios en contra de la mujer.

“Es tiempo, en **Baja California Sur**, de superar tatuajes sociales que ya pertenecen al pasado y de reivindicar y reconocer la importancia, la mesura y el tacto de las mujeres en la conducción de los asuntos familiares y muchísimos otros, que redundan en la buena organización, desarrollo y protección de la familia”, acotó el diputado.

Durante su participación en tribuna, **Perpuli Drew** enfatizó que la **Suprema Corte de Justicia de la Nación**, al resolver sobre la constitucionalidad de artículos similares o análogos en su redacción, de otras entidades federativas, ha sido clara y contundente al señalar que este tipo de normas, limita la decisión de los padres a determinar el orden de los apellidos de sus hijos; decisión que se encuentra protegida por el derecho al nombre, en relación con la vida privada y familiar.

“Esta tradición manda un mensaje distorsionado a la sociedad, en el sentido que el hombre goza de una mayor jerarquía frente a la mujer, en una interpretación literal de estos artículos se deduce que se debe registrar el nombre propio, seguidos del apellido paterno primero, y el materno en segundo lugar, sin que se advierta que exista otra opción que indique, que pueda alterarse el orden de prelación de los apellidos o que se pueda acordar el orden de estos por parte de los progenitores; luego entonces, es claro que refrendan la práctica de registrar el apellido paterno en primer lugar”, finalizó.